Superintendencia de Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **8198 26 de mayo de 2025**

Ref. Expediente N° SD2025/0035370

Señores
SOLUCIÓN ADHESIVA AGENCIA CREATIVA S.A.S

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. No se encuentra acreditado el tamaño empresarial del solicitante que le permita acceder a la tasa de micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme).

Verificada la información del expediente, se observa que el pago realizado asciende a la suma de $ 923.000, valor que corresponde a la tasa por contar con la calidad de micro, pequeña y mediana empresa (Mipyme) de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, sin embargo, dentro de los documentos aportados no se encuentra la certificación que acredite el tamaño empresarial, en tanto el registro mercantil de la sociedad para el año 2025 no ha sido renovado.

Al respecto, el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, establece que las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme) deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

I. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.

II. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Allegue la certificación según corresponda o,

- En caso de no acreditar el tamaño empresarial o que acreditado no se corresponda con el de una micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme), se sirva pagar el faltante de la tasa que corresponde a **$ 359.000** pesos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales: Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 - Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 - Dirección: carrera 13 #27-00 piso 3, Bogotá D.C., Colombia - Teléfono: 601 587 00 00 - www.sic.gov.co - e-mail: contactenos@sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental, al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.

CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales: Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 - Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 - Dirección: carrera 13 #27-00 piso 3, Bogotá D.C., Colombia - Teléfono: 601 587 00 00 - www.sic.gov.co - e-mail: contactenos@sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental, al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente